HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040SBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La necesidad e importancia de contar con un medio de publicación de las normas legales y de los actos de gobierno de carácter local, de los diferentes estamentos de la Administración Municipal que tengan índole o interés general, y

CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de que los medios a través de los cuales se da publicidad a las disposiciones legales que dic tan tanto el Honorable Concejo Municipal como el Departamento Ejecutivo Municipal cumplen con su finalidad, en particular lo previsto por el Art. 8 de la Ley N° 2756, se considera importante incorporar nuevas herramientas de acceso a la información pública;

Que, actualmente las disposiciones normativas locales no cuentan con un medio oficial que dé publicidad a su entrada en vigencia;

Que, el constante incremento de actividades y funciones de la administración municipal conlleva la necesidad de regular cada una de ellas a través de diferentes normas o actos jurídicos;

Que, resulta necesario y conveniente disponer la creación de un Boletín Oficial Municipal que permita a los ciudadanos tener certeza de la creación, entrada en vigencia, existencia, modificación o derogación de ordenanzas, decretos, resoluciones o cualquier acto administrativo de carácter general que creen, modifiquen o afecten derechos de los administrados;

Que, en determinadas ocasiones es necesario poner en conocimiento de la población los actos de gobierno en forma oficial, más allá de la publicación por los diferentes medios periodísticos o sociales existentes;

Que, la creación de un Boletín Oficial aporta además a la información y transparencia de los actos de gobierno;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3312/21

ARTÍCULO 1°). Créase el Boletín Oficial Municipal de la ciudad de San Justo.-

ARTÍCULO 2°). En el Boletín Oficial Municipal de la ciudad de San Justo se dará publicidad a los siguientes actos e instrumentos de gobierno:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATIAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

a) Texto completo de las Ordenanzas Municipales aprobadas por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de San Justo, una vez que sean promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

b) Los decretos reglamentarios de esas mismas ordenanzas en su texto completo;

c) Los decretos y resoluciones del Intendente Municipal que contengan disposiciones de carácter general;

d) Las resoluciones de los diferentes estamentos del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando sean de interés u orden público;

e) Todas aquellas normas nacionales o provinciales que se considere de interés para el Distrito San Justo;

f) Los edictos y citaciones del Juzgado Municipal de Faltas que no puedan ser realizados mediante cedula de notificación;

g) Todo otro acto, instrumento o información que se considere de orden público o pueda tener interés general o alcance a sectores de la población de la ciudad de San Justo;

ARTÍCULO 3°). La estructura, compaginación, organización y publicación del Boletín Oficial Municipal de la ciudad de San Justo, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°). El Boletín Oficial Municipal de la ciudad de San Justo será publicado en el Sitio Web: www.sanjusto.gov.ar.-

ARTÍCULO 5°). Se creara además un archivo general con soporte papel y en respaldo digital donde se conservarán uno o más ejemplares del Boletín Oficial Municipal, para que puedan ser consultados por los interesados.

ARTÍCULO 6°). El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos operativos vinculados a la puesta en vigencia del Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 7°). El Boletín Oficial Municipal de la ciudad de San Justo, entrará en vigencia a partir de 60 (sesenta) días de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 8°). Comuníquese. Publíquese. Regístrese, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE GARCIA PORTA M.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE AGOSTO DE 2021.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL